



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARÍA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2019-MDP/A

Pomalca, 28 de febrero de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El informe N° 32-2019-MDP/SUBG.DEMUNA /OMAPED-CIAM de fecha 28 de febrero de 2019, emitido por la Sub. Gerente de DEMUNA, OMAPED Y CIAM, donde solicita la designación de la un defensor o responsable de DEMUNA.

La disposición del despacho de alcaldía. Y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20° numeral 6° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que dentro de las atribuciones del Señor Alcalde es designar a los funcionarios para su gestión edil;

Que, es menester señalar que el Decreto Legislativo N° 1297 “Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos”, en su Art. 1° señala: “La presente Ley tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia”. Así mismo, en el Art. 11.1° señala: “Son funciones de los Gobiernos Locales a).- Actuar en los procedimientos por riesgo y colaborar en la actuación para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de desprotección familiar, a través de las defensorías municipales del niño y del adolescentes (DEMUNA), registradas, acreditadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y b).- Implementar servicios para aplicar las medidas de protección en los procedimientos por riesgo;

Que, en cumplimiento a la normativa vigente, el Art. 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, señala: “La/el Defensora/or Responsable de la DEMUNA está encargada/do de dirigir los procedimientos por riesgo conforme a lo previsto en el presente reglamento y de suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos, en adición de las funciones propias del servicios de DEMUNA;

Que, la Municipalidad Distrital de Pomalca en su condición de entidad pública, dentro de la estructura orgánica y cuadro de asignación de personal, tiene previsto cubrir las distintas plazas para la continuidad de las labores propias de la Institución Edil, manteniendo la orientación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

pública y técnica que la gestión desea impulsar para el desarrollo de la noble y leal población de Pomalca.

Que, el despacho de alcaldía es el máximo órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y máxima autoridad administrativa siendo su atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Distrital de Pomalca, compitiéndole en designar, remover, encargar o ratificar funcionarios que ejercen el cargo, en merito a las atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades establecidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Abog. **DIANA ROSMERY CARHUATANTA RAMIREZ**, como Responsable de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

ARTÍCULO SEGUNDO: EJERCER el cargo de Responsable de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Pomalca, conforme a las funciones y/o competencias prescritas en el Decreto Legislativo N° 1297 "Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos" y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, así mismo a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Abog. Julio Nestor Lazo Pomares
ALCALDE